Nota DNC N° 24315/2020

Asunción, 17 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386951
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparaciones de Aulas en la Escuela Básica N° 473 - Feliciano Vera y en la Escuela Básica N° 475 - Defensores del Chaco.
Entidad	Municipalidad de Nueva Italia.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En los apartados “Criterios de evaluación” y “Condiciones contractuales” del PBC, reiteramos a la convocante enumerar correctamente, de manera que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

2. Conforme a la nota de contestación remitido con los demás documentos del llamado de referencia, se procede a la difusión bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py